



POSADAS, 09 SEP 2019

VISTO: El Expediente CUDAP: FHYCS_EXP-S01:0000417/2019 - Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales - Incumbencias de Títulos del Profesorado de Historia, y;

CONSIDERANDO:

QUE, obran en autos presentaciones realizadas por la Secretaria Académica, la Directora del Departamento de Historia y el Consejero Graduado Jorge Sebastián Romero, todos de la referida Unidad Académica, en las cuales se plantea un nuevo caso de falta de reconocimiento de las incumbencias del título Profesorado en Historia de la UNaM, en la Provincia de Corrientes.

QUE, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, conforme Dictamen N° 102/2019, obrante a fs. 32 y vta. opina que sería pertinente, al igual que en el caso de Profesorado en Educación, se de intervención al Consejo Superior a fin de que tome conocimiento y se expida sobre la cuestión planteada.

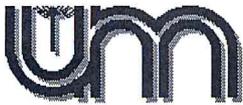
QUE, al respecto la Ley de Educación Superior establece que: "*ARTICULO 41. - El reconocimiento oficial de los títulos que expidan las instituciones universitarias será otorgado por el Ministerio de Cultura y Educación. Los títulos oficialmente reconocidos tendrán validez nacional. ARTICULO 42. - Los títulos con reconocimiento oficial certificarán la formación académica recibida y habilitarán para el ejercicio profesional respectivo en todo el territorio nacional, sin perjuicio del poder de policía sobre las profesiones que corresponde a las provincias. Los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican, así como las actividades para las que tienen competencia sus poseedores serán fijados y dados a conocer por las instituciones universitarias, debiendo los respectivos planes de estudio respetar la carga horaria mínima que para ella fije el Ministerio de Cultura y Educación, en acuerdo con el Consejo de Universidades.*"

QUE, el Decreto Reglamentario N° 256/94, en el Artículo 1° define la diferencia entre "perfil del título" y "alcances del título", estableciendo expresamente en el Artículo 2° que: "*El otorgamiento de validez nacional de un título universitario acreditará oficialmente el perfil y alcance del mismo. A esos fines las Universidades deberán acompañar a la solicitud pertinente el perfil y alcances del título, los que sólo podrán ser observados por el Ministerio de Cultura y Educación cuando no se adecue a sus contenidos curriculares.*"

QUE, el alcance del título Profesorado en Historia, es decir las actividades para las que resulta competente dicho profesional en función del perfil del título y de los contenidos curriculares de la carrera, están determinados en la Resolución del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, que reconoció oficialmente dicho título a expedir por la Universidad, no resultando competente la provincia ni ningún organismo no previsto en la Ley, para objetar el mismo.

QUE, la Comisión de Enseñanza, sugiere mediante Despacho N° 053/19, obrante a fs. 33, "*ratificar lo actuado por el CS (RS 037/19) extendiéndose dicha recomendación a todos los Profesorados que presenten similar problemática de incumbencia.*"

QUE, el tema fue tratado y aprobado por unanimidad de los Consejeros presentes, en la
...//



MINISTERIO DE EDUCACIÓN,
CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR

CAMPUS UNIVERSITARIO, RUTA NACIONAL Nº 12 KM. 7 ½
ESTAFETA MIGUEL LANÚS - 3304 - POSADAS - MISIONES

...//5ª Sesión Ordinaria/19 del Consejo Superior, realizada el día 21 de Agosto de 2019.

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- RATIFICAR la recomendación a las autoridades de la UNaM la realización de prontas acciones ante los organismos correspondientes, a fin de que se expidan respecto al alcance del título de "Profesorado de Historia" dicta en la UNaM, ante los inconvenientes surgidos con la Junta de Clasificación y Disciplina de la Dirección de Educación Superior del Ministerio de Educación de la Provincia de Corrientes.

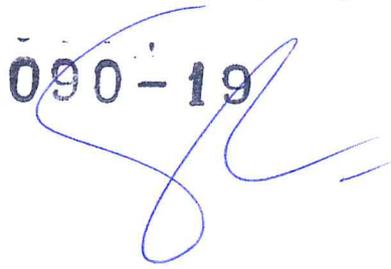
ARTICULO 2º.- EXTENDER dicha recomendación a todos los Profesorados que presenten similar problemática de incumbencia.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR, Comunicar, y Cumplido. ARCHIVAR.-

RESOLUCIÓN CS Nº

haa/GnM

090-19


Dra. María Sandra LIBUTTI
Secretaria Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones


MSc. Ing. Alicia V. BOHREN
Presidente Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones